

**SÍMIL**



Serie Única  
N° 0000000  
Valor Nominal: 7.600.000 UF\$  
Tasa de Interés Anual 3,0%  
Intereses Pagaderos Semestralmente



Fecha de Emisión: 1 de enero de 2014  
Fecha de Vencimiento: 1 de enero de 2044  
Capital Pagadero al Vencimiento:  
Según Decreto Supremo N° 1, de 2024, del  
Ministerio de Hacienda

**BONO  
TESORERÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA DE CHILE  
7,6 Millones UF\$; 3,0%; 1 de enero de 2044 (Reapertura)**

Este título corresponde a un valor representativo de deuda pública directa de largo plazo (en adelante, el "Bono" o los "Bonos") del Fisco de la República de Chile (en adelante, el "Fisco") emitido a través de la Tesorería General de la República (en adelante, la "Tesorería") de conformidad con la facultad otorgada al Gobierno de la República de Chile en virtud de los artículos 32 número 6 y 63 número 7, ambos de la Constitución Política de la República de Chile; del artículo 3° de la Ley N° 21.640; de los artículos 45, 46 y 47 bis del Decreto Ley N° 1.263, de 1975 (en adelante, la "Ley de Administración Financiera del Estado"); del artículo 2° numeral 9 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1994, del Ministerio de Hacienda; y del Decreto Supremo N° 1, de 2024, del Ministerio de Hacienda (en adelante, el "Decreto de Reapertura"), que establece los términos y autoriza la emisión de este Bono mediante la Reapertura de los bonos expresados en unidades de fomento emitidos con fecha 1 de enero de 2014 y vencimiento el 1 de enero de 2044, de conformidad con el Decreto Supremo N° 38, de 2014, del Ministerio de Hacienda (en adelante, el "Decreto de Emisión") para su colocación en el mercado de capitales local (en adelante, la "Reapertura").

La adquisición de este Bono ya sea en el mercado primario o secundario, implicará para el adquirente la aceptación y ratificación pura y simple de todas las normas y condiciones del Decreto de Emisión aplicables a esta emisión de Bonos, como, asimismo de los términos y condiciones de los Bonos expresados en este Simil y de los cuerpos legales y administrativos que le son aplicables.

Este Bono se rige por los términos y condiciones que se indican expresamente en este Simil. En lo no previsto o en caso de ambigüedad en sus términos, le serán aplicables las normas pertinentes de los Decretos de Reapertura y de Emisión, la Ley de Administración Financiera del Estado, el artículo 165 del Código de Comercio, la Ley N° 18.876 (en adelante, la "Ley del DCV"), la Ley N° 18.010, la Ley N° 18.092, la Ley N° 18.552 y el Artículo Primero de la Ley N° 18.840 (en adelante, la "Ley Orgánica Constitucional del Banco Central") en lo referido a la determinación del valor de la unidad de fomento (en adelante, indistintamente en singular o plural, "UF" o "UFs").

Este Bono ha sido emitido sin impresión física, no afectándose por ello la calidad jurídica de éstos ni su naturaleza como valores, sujetándose en todo a lo establecido en el artículo 47 bis de la Ley de Administración Financiera del Estado, a las reglas señaladas a este respecto en el Decreto de Emisión y a la Ley del DCV. El legítimo tenedor de este Bono (en adelante, el "Tenedor" o los "Tenedores"), o su mandante con cuenta individual, en su caso, tendrá derecho a requerir la impresión física de este título a la Tesorería, sujeto a las obligaciones y términos que se indican en el Decreto de Emisión.

**SÍMIL**

**BONO**  
**EN UNIDADES DE FOMENTO**  
**TESORERÍA GENERAL**  
**DE LA REPÚBLICA DE CHILE**  
**7,6 Millones UF; 3,0%; 1 de enero de 2044 (Reapertura)**

1. El Fisco, a través de la Tesorería, y mediante la Reapertura de los Bonos emitidos con fecha 1 de enero de 2014, en virtud de la letra g) del artículo 1° del Decreto de Emisión (en adelante, la “Serie de Bonos Reabierta”), debe y se obliga pagar a sus Tenedores, el 1 de enero de 2044, la cantidad en pesos, moneda corriente de curso legal en Chile, equivalente a siete millones seiscientos mil UF (7.600.000 UF). El valor de la UF será el que fije el Banco Central de Chile, de conformidad con la facultad que le confiere el número 9 del artículo 35 de la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central y que dicho organismo publica en el Diario Oficial.

Estos Bonos forman parte de la Serie de Bonos Reabierta, en conjunto con las anteriores emisiones de la misma serie de bonos en UF con vencimiento el 1 de enero de 2044.

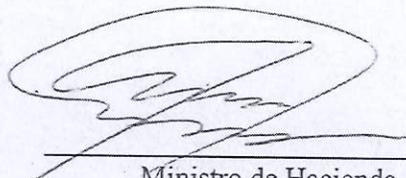
2. En virtud de lo establecido en el artículo 21° del Decreto de Emisión y el número 9 del símil de emisión para el bono emitido con fecha 1 de enero de 2014 y con vencimiento el 1 de enero de 2044, refrendado por el Contralor General de la República de Chile con fecha 25 de abril de 2014 (en adelante “Símil de Emisión BTU-2044”), las características y condiciones financieras de estos Bonos serán las mismas que las establecidas en el Símil de Emisión BTU-2044.

SÍMIL

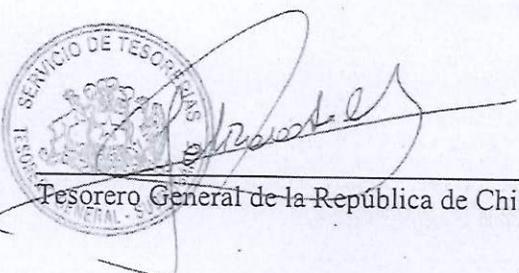


**BONO  
EN UNIDADES DE FOMENTO  
TESORERÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA DE CHILE**  
7,6 Millones UF; 3,0%; 1 de enero de 2044 (Reapertura)

EL FISCO DE LA REPÚBLICA DE CHILE, A  
TRAVÉS DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA  
REPÚBLICA DE CHILE  
como emisor

  
Ministro de Hacienda

SUSCRIPCIÓN

  
  
Tesorero General de la República de Chile 

REFRENDACIÓN

  
  
Contralora General de la República de Chile (S)

27 MAR 2024

